

0000001



ESCRITURA Nro. 20151001007 P00217 En la Ciudad de Ibarra, hoy día
Miércoles veintiséis de Agosto

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MIXTA**

**OTORGA: LA EMPRESA PÚBLICA DE
MOVILIDAD DEL NORTE Y OTROS**

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

**POR LA CUANTIA DE CINCO MIL /
DOLARES**

FACTURA No. 000000406

DI TRES COPIAS

del año dos mil quince, ante mi
Abogado **MARIO BRICENIO
SANCHEZ VINUEZA**, Notario
Séptimo del Cantón Ibarra,
comparecen los señores Ingeniero
**ALBERTO DOMINGO
BUENDIA BICAND**, Gerente
General y Representante Legal de la
Empresa Pública de Movilidad del
Norte, de estado civil casado; y, el
señor **DIEGO FERNANDO
ORDOÑEZ CRESPO**, Procurador
Común del Consorcio COSEDI, de
estado civil casado; portadores de
las cédulas de ciudadanía y el
certificado de votación de las
últimas elecciones, son mayores
de edad, vecinos del Cantón Quito

y de paso por esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quiénes de conocerles
doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma
que copiada literalmente es como sigue: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de
una Compañía de Economía Mixta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
ANTECEDENTES.- 1.1.- El artículo trescientos cuarenta de la Constitución establece
que el transporte y la seguridad humana deben obedecer a criterios de calidad y



transparencia como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social para el Buen Vivir.- 1.2.- El artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución establece que a

los Gobiernos Municipales les corresponde Planificar, construir y mantener la vialidad urbana, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.- 1.3.-El Artículo quince de la Constitución establece, dentro del capítulo de los

Derechos del Buen Vivir, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.- 1.4.- La modernización y el

control del sector del Transporte, así como la seguridad de los ciudadanos, y la lucha contra la corrupción son imperativos al tenor de lo prescrito en los artículos uno y dos de la LEY

ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (en adelante "LOTTTSV").- 1.5.- El artículo 30.4 de la LOTTTSV, establece que al GAD le

corresponde planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte público y la seguridad vial de su jurisdicción. - 1.6.- Los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento setenta y

nueve de la LOTTTSV establecen que para el juzgamiento de las infracciones de tránsito constituyen medios de prueba la información emitida y registrada por los dispositivos de

control de tránsito y transporte debidamente calibrados, sean electrónicos, magnéticos, digitales o analógicos, fotografías, videos y similares. - 1.7.-El artículo doscientos cuarenta

y seis del Reglamento de la LOTTTSV le da el carácter de prueba, sometida al principio de confidencialidad y no divulgación, a los videos que tomen medios tecnológicos respecto

de delitos o infracciones viales.- 1.8.-El artículo doscientos treinta y dos del Reglamento de la LOTTTSV establece de igual manera que las fotografías de infracciones constituyen

la única prueba que habilita la ejecución de medidas contra los infractores.- 1.9.- Las

normas precitadas relativas a la utilización de medios electrónicos, digitales o similares para la sanción de contravenciones y delitos en materia de transporte, tránsito y seguridad

vial regulan y dan soporte jurídico a la obligación que tiene el GAD, dado su calidad de regulador local tipo A en materia de tránsito y transporte terrestre, conforme lo previsto en

el número trece del artículo veinte de la Resolución No.006-CNC-2012 del veintiseis de

0000002



abril del dos mil doce, expedida por el CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, acto administrativo en virtud del cual se determinan los condicionantes, ámbito de gestión y criterios de participación del GAD, en los recursos que se generen por la recaudación de multas a través de medios electrónicos para la captura de infracciones.- 1.10.-Con fecha trece de noviembre del dos mil catorce se suscribió el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región del Norte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montufar; Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Número doscientos treinta y cuatro de miércoles veinticuatro de diciembre del dos mil catorce.- 1.11.- El veintisiete de enero del dos mil quince, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, mediante oficio No. CNC-SE-2015-C268, comunica que se ha procedido a la inscripción de la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGION NORTE", bajo el número MANC-032-2015-CNC. En el referido convenio artículo 4.2, numeral quince señala que para gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre Y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados del Norte del Ecuador, se creará la o las Empresa Públicas para beneficio de la ciudadanía. En el mismo instrumento en su artículo 4.2, numeral veintiuno, dispone como una de las atribuciones de la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir las leyes, el mencionado convenio, reglamentos, el estatuto y demás normas vigentes.- 1.12.- Mediante Resolución No. 001-2015-MAN, de veinticinco de febrero del dos mil quince, emitida por la Asamblea General de la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA



COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE; y, publicada en la Edición Especial del Registro

Oficial Número trescientos veinte de dieciocho de mayo del dos mil quince, se creó la Empresa Pública de Movilidad del Norte, cuyos fines y objetos son realizar la gestión de manera eficiente de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. La Empresa Pública de Movilidad del Norte, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva. - 1.13.- Mediante Resolución Número 067-DE-ANT-2015, de ocho de mayo del dos mil quince, y Resolución Rectificatoria Número 219-DE-ANT-2015 de uno de junio del dos mil quince, la Agencia Nacional de Tránsito ANT, certifica la ejecución de las Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular; y Control Operativo a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE. -1.14.- Al amparo de lo previsto en los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en conexión con los pronunciamientos vinculantes y obligatorios emitidos por el Procurador General del Estado, y conforme lo resuelto por la MOVILDELNOR E.P. por intermedio de su Gerente General y en cumplimiento de las Actas de Directorio de fechas dieciocho de Junio del dos mil quince y dieciseis de julio del dos mil quince, expedidas por el Presidente y Gerente General de la MOVILDELNOR E.P., inició el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO PARA LA GESTION Y CONTROL DEL TRANSITO EN LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE. 1.15.-Luego del proceso correspondiente, el Gerente General de la MOVILDELNOR E.P., conforme la autorización concedida en la precitada acta del dieciseis de julio del dos mil quince del Directorio de la MOVILDELNOR E.P., y con fecha diecisiete de agosto del dos mil quince,

0000003



notificó la adjudicación a Consorcio COSEDI, (en adelante el OPERADOR) por ser la oferta económica y técnica más conveniente para los intereses de las localidades que conforman la Mancomunidad.- 1.16.- La Constitución del República en su artículo trescientos dieciseis establece: “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”.- 1.17.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en el numeral 8 de su artículo Dos que: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”.- 1.18.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) en su artículo treinta y cuatro: “Todo proceso de



contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 3. REGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. (...) En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública". - 1.19.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo treinta y cinco señala: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo trescientos dieciseis de la Constitución de la República".- 1.20.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo treinta y seis determina: "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas..." Continúa: "En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos

0000004



o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente”.- 1.21. Mediante Resolución de Adjudicación número RA-EPMN-006-2015 de fecha trece de agosto del dos mil quince, notificada el diecisiete de agosto del dos mil quince, la Empresa Pública de Movilidad – MOVILDELNOR EP, mediante su Gerente General, conforme la autorización concedida en la precitada acta del dieciseis de julio del dos mil quince del Directorio de MOVILDELNOR E.P., y con fecha diecisiete de agosto del dos mil quince, adjudicó al Consorcio COSEDI, por ser la oferta económica y técnica más conveniente para los intereses de las localidades que conforman la Mancomunidad.- 1.22. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto del dos mil quince ante la Notaria Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctora. Paola Andrade Torres, las compañías COSIDECO CIA. LTDA., SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA; y, DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A., constituyeron el Consorcio COSEDI nombrando al señor Diego Fernando Ordoñez Crespo, como procurador común y representante legal del Consorcio para ejecutar el contrato adjudicado y referido en el presente instrumento. - **SEGUNDA: COMPARECIENTES.**- Con los antecedentes precisados en la cláusula anterior, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Alberto Domingo Buendía Bicand, Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, legalmente facultado mediante acción de personal N° EP-001/2015 de uno de Abril del dos mil quince; y, el señor Diego Fernando Ordóñez Crespo, Procurador Común del Consorcio COSEDI, conforme al documento que consta como habilitante; el primero de nacionalidad española-ecuatoriana, y el segundo de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en las ciudad de Quito.- **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.**- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la



constitución de una compañía de economía mixta, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**

DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará

TRAFFICNOR C.E.M. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio

en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, sin

perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones u

oficinas dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de

duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción

de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de

conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de

la Empresa se circunscribe a: planificar, operar, invertir, administrar y gestionar sistemas

tecnológicos de control de tránsito, bajo medios remotos y registro para la imposición y la

gestión del cobro de las infracciones derivadas de las contravenciones del Código Orgánico

Integral Penal (COIP), que pudieran darse. El objeto social de la compañía, comprenderá:

a) Instalación de dispositivos de control electrónico de contravenciones; b) Generación de

expedientes sancionadores; c) Registro para la imposición de sanciones y contravenciones;

d) Contestación y defensa de impugnaciones de las sanciones impuestas por estos medios;

e) Gestión para el cobro de sanciones impuestas o coordinación de esta gestión de cobro

con MOVILDENOR EP.; f) Colaboración a MOVIDELNOR EP en la realización de

programas de seguridad y educación vial; g) Creación de un fondo para víctimas

catastróficas de siniestros de tránsito; y, h) Instalación, mantenimiento y puesta en

funcionamiento de los sistemas tecnológicos de control operativo y sancionador del tránsito

vehicular (fotosanciones y similares). - El objeto social de la compañía y las actividades

que se desarrollarán están comprendidas dentro de la competencia que tiene la

Mancomunidad para la Gestión Descentralizada del Tránsito, Transporte Terrestre y la

0000005



Seguridad Vial en la Región Norte, por intermedio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad MOVIDELNOR EP, y otras jurisdicciones que por encargo o contrato MOVIDELNOR EP pudiera ejecutar o administrar y que delegaría a esta compañía mixta.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana tanto con instituciones públicas como privadas. - Para la consecución de sus objetivos podrá ser socia, o accionista de empresas constituidas o por constituir, participar en todo concurso, licitación o actos similares en los que la empresa que con este acto se constituye considere necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES (\$ 5.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de cinco dolares (\$ 5,00) cada una numeradas del 01 al 1000 inclusive. -

ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. -

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación



ninguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las

obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**

GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Codificación de la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro

0000006



asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio



nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS.-** Corresponde: a) Al Presidente convocar y dirigir la Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General; c) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías; d) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente y que se trataron en la misma.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; y las dietas de los miembros del Directorio. Con excepción de su Presidente, el mismo que será el Gerente General de MOVIDELNOR E.P; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g)

0000007



Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; y, l) Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegira a los miembros del directorio el mismo que estara integrado por tres miembros de la siguiente manera: dos miembros designados por MOVILDELNOR E.P. (incluido el Presidente) y un miembro designado por el Consorcio COSEDI, con sus respectivos alternos, durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. - El Directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión.- Habrá quorum si concurren los tres directores. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto social; e) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su retribucion; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta



General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; i) Aprobar alianzas y convenios; j) Aprobar presupuesto anual de funcionamiento, el POA y el plan anual de inversiones; k) Aprobar el giro específico de negocio para su envío al SERCOP; y, l) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** La Presidencia de la compañía corresponde al Gerente General de MOVIDELNOR E.P. o su alterno. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; y, c) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. .- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será escogido por el Directorio, de una terna presentada por el Consorcio COSEDI. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del Directorio; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Presentar, a consideración del Directorio el Proyecto de presupuesto anual para gastos generales, orgánico funcional-estructural y distributivo de

0000008



sueldos; e, i) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Dada la naturaleza de la compañía que, mediante este acto, se constituye, las utilidades que se obtengan con motivo de la gestión y operación, derivadas en recaudación de multas obtenidas tras la implementación del sistema inteligente, con su respectiva plataforma tecnológica y medios para la operación de la gestión y el control del tránsito en las ciudades que conforman la Mancomunidad del Norte y otras, se repartirán de la siguiente manera:- El Consorcio COSEDI se beneficiará de las utilidades de su parte, conforme a su porcentaje accionarial; y, las utilidades que le correspondan a MOVIDELNOR E.P., se reinvertirán en la Mancomunidad tanto para gasto corriente (personal, principalmente Agentes Civiles de Tránsito) como para inversiones, de acuerdo al presupuesto aprobado anualmente por la Asamblea General de la Mancomunidad. Durante los dos primeros años, el 50% de las utilidades o excedentes que perciba la empresa mixta se destinarán a reinversión a nuevo equipamiento de control y sanción. Esta cifra la podrá modificar el Directorio tanto al alza como a la baja.- Existirá un período transitorio para la recuperación de la inversión del consorcio COSEDI que durará hasta la recuperación total de su inversión; en este período el reparto de excedentes será del 40% para la cancelación de la inversión inicial y el 60% restante para reparto y



reversión según lo estipulado en las cláusulas correspondientes a excedentes y reinversión.- Adicionalmente, el Consorcio COSEDI de las utilidades que le correspondan por sus acciones destinará el cinco por ciento (5%) de su utilidad neta para programas y proyectos de Seguridad Vial aplicables en las localidades integrantes de la Mancomunidad. Así también, destinará el uno por ciento (1%) de su utilidad neta para la generación de un fondo para víctimas catastróficas por causa de accidentes de tránsito. Dicho fondo se registrará a lo dispuesto por el Directorio de esta compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.-** El Consorcio se obliga a efectuar las inversiones acordadas por las partes en los términos de referencia del proceso de contratación.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MOVILDELNOR E.P.	USD/ 2575,00	USD/ 2575,00	515	51.5%
CONSORCIO COSEDI	USD/ 2425.00	USD/ 2425.00	485	48.5%
TOTAL	USD/ 5.000	USD/ 5000	1.000	100%

Los firmantes de la presente escritura pública, son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía, en acciones u obligaciones.- Los

0000009



accionistas fundadores declaran bajo juramento estar de acuerdo con la ~~sortea~~ conformación y pago del capital social, constante en el cuadro de integración del capital; y, que el capital pagado en numerario lo depositaran en una cuenta abierta en un banco a nombre de la compañía, conforme lo determina el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Codificación Ley de Compañías.- **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.**- Por esta sola ocasión se designa a los administradores de la compañía por el presente contrato, al señor Diego José Ordóñez Chiriboga, como Gerente General y al señor Ingeniero Alberto Buendía Bicand, como Presidente, para los periodos establecidos en el presente estatuto.- **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas *facultan al señor Doctor Iván Torres P. y/o Abogada Cecilia Salazar S., para que realice la inscripción en el Registro Mercantil y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.*- **SEXTA.- DISPOSICION GENERAL.** La Mancomunidad de Movilidad de la Región del Norte, a través de la MOVILDELNOR E.P., delega a la compañía de economía mixta, mediante este contrato la facultad de gestión y operación, derivadas en recaudación de multas obtenidas tras la implementación del sistema inteligente, con su respectiva plataforma tecnológica y medios para la operación de la gestión y el control del tránsito en las ciudades que conforman la Mancomunidad de Movilidad de la Región del Norte y otras con asociatividad con la Mancomunidad. - **SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido íntegro del presente estatuto social y de la presente escritura por así convenir a sus intereses. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas e estilo para la validez de este contrato. - firmado Abogada Cecilia Salazar.- Matrícula número diez mil trescientos setenta y dos.- Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta.- .Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban en todo.- **PROSIGUIENDO.**- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído este



instrumento, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

ALBERTO DOMINGO BUENDIA BICAND

Gerente General . Empresa Pública de Movilidad del Norte

C.I. 172015504-1

C.V.010-0218



DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO

Procurador Común del Consorcio COSEDI

C.I. 170385709-2

C.V. 028-0253

ABG. MARIO SANCHEZ VINUEZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON IBARRA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000010



CONSTITUCION DEL CONSORCIO COSEDI

OTORGADO POR:

**LAS COMPAÑÍAS COSIDECO CIA. LTDA., SAFETY
ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA
Y DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S. A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2015-17-01-040-P03865

Consortio Cosedi

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de Agosto del año dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen: La compañía COSIDECO CIA. LTDA., debidamente representada por el Ingeniero Diego Fernando Ordoñez Crespo, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General; la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA, debidamente representada por el señor Juan Manuel Rosero Cabrera, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General; y, la compañía DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S. A., debidamente representada por el señor Diego José Ordoñez Chiriboga, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General, según consta de los documentos





habilitados que se agregan; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que contenga la constitución del **CONSORCIO COSEDI**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, por una parte, la compañía **COSIDECO CIA. LTDA.** (en adelante **COSIDECO**), debidamente representada por el Ingeniero Diego Fernando Ordoñez Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma; por otra parte, la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA** (en adelante **SAFENFORVIA**), debidamente representada por el señor Juan Manuel Rosero Cabrera, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma; y por otra parte, la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S. A.**, (en adelante **DICALUTION**), debidamente representada por el señor Diego José Ordoñez Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces en cuanto a derecho se requiere para contratar y obligarse; quienes intervienen libre y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000011



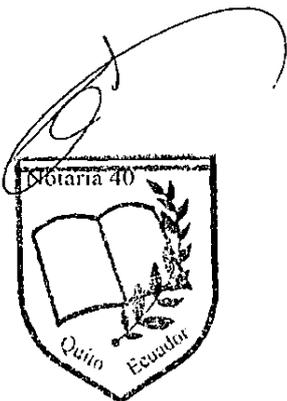
voluntariamente, celebrando la presente constitución del Consorcio
COSEDI.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO

UNO. COSIDECO CIA. LTDA., es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la importación, distribución y comercialización de equipos de computación, accesorios, dar servicios y cursos de computación; la importación, distribución y comercialización de repuestos automotrices y, en general, todo lo relacionado con la rama automotriz.- **DOS PUNTO DOS. SAFETY ENFORCEMENT**

SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA, es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social las actividades de operación y comercialización de productos de seguridad vial; representación, mercadeo, distribución, instalación, fabricación de equipos para señalización, alarma, medida, etcétera.- **DOS PUNTO TRES. DICALUTION**

BUSINESS MANAGEMENT S. A., es una compañía legamente constituida en Ecuador que tiene como objeto social la prestación de servicios de administración, manejo y gestión empresarial de todo tipo de negocios dentro y fuera del territorio nacional, entre otras actividades.- **DOS PUNTO CUATRO. LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD-MOVIDELNOR EP**, llevó adelante el procedimiento de selección de un socio estratégico y tecnológico No. MOVIDELNOR CP-001/2015, cuyo objeto es la CONFORMACION DE UNA EMPRESA MIXTA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO POR MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MANCOMUNIDAD.- **DOS PUNTO CINCO.**

Mediante escritura pública otorgada el cuatro de agosto del dos mil quince ante la Notaría Sexta del Cantón del Quito, Tamara Garcés Almeida, las compañías COSIDECO, SAFENFORVIA y DICALUTION, suscribieron el Compromiso de Consorcio para participar en el procedimiento de selección

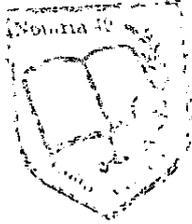




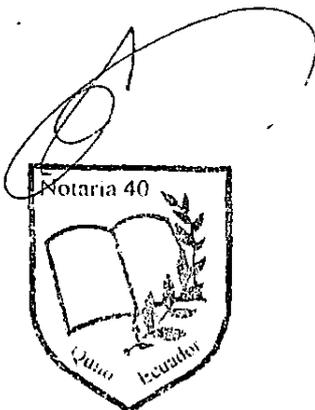
de un socio estratégico y tecnológico No. MOVIDELNOR CP-001/2015, cuyo objeto es la CONFORMACION DE UNA EMPRESA MIXTA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO POR MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MANCOMUNIDAD, iniciado por la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD- MOVIDELNOR EP.- **DOS PUNTO SEIS.** Mediante Resolución de Adjudicación número RA-EPMN-CERO CERO SEIS-DOS MIL QUINCE de fecha trece de agosto del dos mil quince, la Empresa Pública de Movilidad – MOVIDELNOR EP, resolvió: “Art. 1: Adjudicar el proceso de concurso público CP-001/2015, seleccionando al CONSORCIO COSEDI, de conformidad con el Compromiso de Consorcio otorgado por COSIDECO CIA. LTDA.; y, otros, en la ciudad de Quito el 04 de agosto del 2015,...” **CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, DOMICILIO Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.-** La presente constitución de Consorcio cuenta con la participación de las siguientes personas jurídicas: **TRES PUNTO UNO.** COSIDECO CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve cero cinco cero dos cero uno cinco cero cero uno (1790502015001), domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles Avenida Seis de Diciembre N treinta y uno-ochenta y nueve y Whymper.- **TRES PUNTO DOS.** SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL SAFENFORVIA S.A., con con Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve dos cuatro siete cuatro uno seis siete cero cero uno (1792474167001), domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles Pasaje Galdós E nueve guión veinte y nueve y Yánez Pinzón.- **TRES PUNTO TRES.** DICOLUTION BUSINESS MANAGEMENT S. A., con Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve dos cinco cuatro

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000012



siete seis dos ocho cero cero uno (1792547628001), domicilio en Cumbayá, en el Conjunto Cumbres del Valle, en la calle cuatro número ciento setenta y uno.- **CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**- La identificación precisa del código del proceso en el que participó el Consorcio es el procedimiento No. MOVIDELNOR CP-001/2015, cuyo objeto es la CONFORMACION DE UNA EMPRESA MIXTA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO POR MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MANCOMUNIDAD, iniciado por la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD- MOVIDELNOR EP.- **CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir un consorcio que tiene por objeto exclusivo, cumplir con el objeto del procedimiento de selección de un socio estratégico y tecnológico No. MOVIDELNOR CP-001/2015, esto es, la CONFORMACION DE UNA EMPRESA MIXTA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO POR MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MANCOMUNIDAD, iniciado por la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD- MOVIDELNOR EP.- **CLAUSULA SEXTA: DENOMINACIÓN.**- El consorcio que se constituye por medio de este instrumento público se denominará **CONSORCIO COSEDI** y bajo esa denominación funcionará para cumplir con el objeto del contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.**- El presente Consorcio entrará en vigencia a partir de su suscripción y durará toda la etapa de ejecución del contrato con un plazo adicional de noventa (90) días contados desde la terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que dicho plazo se



Dr. Paola Andrade Torres



extendida hasta que se hayan liquidado todas las obligaciones entre las partes frente a terceros.- **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO DEL**

CONSORCIO.- Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones, el domicilio en la ciudad de Quito, en la avenida Seis de Diciembre N treinta y uno- ochenta y nueve y Whymper, lugar en el cual se recibirán todas las notificaciones.- **CLAUSULA NOVENA: DE LA PERSONALIDAD**

JURIDICA.- El CONSORCIO COSEDI no constituirá una nueva persona jurídica distinta a cada una de las entidades asociadas, sino será una asociación técnica de responsabilidad solidaria, limitada, única y exclusivamente para la realización del proyecto mencionado en el presente instrumento. - **CLAUSULA DÉCIMA: DETALLE DE LOS APORTES**

DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS.- Las compañías miembros del presente Consorcio, aportan al mismo su capacidad, experiencia y conocimiento para el cumplimiento del objeto del procedimiento de selección de un socio estratégico y tecnológico No. MOVIDELNOR CP-001/2015, esto es, la CONFORMACION DE UNA EMPRESA MIXTA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO POR MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MANCOMUNIDAD, con la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD- MOVIDELNOR EP.- Los aportes adicionales de cada una de las compañías que conforman el Consorcio, sean éstos de tipo monetario, en especie, en bienes, capacidad técnica, aportes intangibles u otros que se determinen, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.-** La participación de las asociadas, si bien es solidaria e indivisible para el efecto de garantías, reparto de costo indirecto y utilidades o pérdidas se realizará de

conformidad a los siguientes porcentajes: -----



0000013



CONSORCIADA	PORCENTAJE
COSIDECO	61,78%
SAFENFORVIA	13,00%
DICALUTION	25,22%
TOTAL	100,00%

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.- Las compañías que conforman el Consorcio determinan los siguientes compromisos y obligaciones que asumirán para la correcta participación en el CONSORCIO COSEDI, en el procedimiento de selección de un socio estratégico y tecnológico No. MOVIDELNOR CP-001/2015, cuyo objeto es la CONFORMACION DE UNA EMPRESA MIXTA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO POR MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MANCOMUNIDAD, iniciado por la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD- MOVIDELNOR EP.: DOCE PUNTO UNO. *Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.* DOCE PUNTO DOS. Contribuir para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato por el cual aportan con su experiencia, tecnología, equipos, capacidad financiera y personal técnico especializado a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades requeridas en la ejecución de dicho contrato. DOCE PUNTO TRES. Efectuar las aportaciones necesarias para el desarrollo del proyecto objeto del Contrato y para asumir los gastos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. DOCE PUNTO CUATRO. Participar en forma asociada durante todo el procedimiento y ejecución contractual. DOCE PUNTO CINCO. No disolver o dar por terminado el Consorcio por voluntad de los partícipes durante toda la fase contractual, y de no cambiar la conformación de los partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista



Dr. Paola Andrade Torres



autorización expresa de la entidad contratante. DOCE PUNTO SEIS. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento del pliego, términos de referencia, contrato y demás normativa vigente.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DESIGNACIÓN DE PROCURADOR COMÚN.**- Las partes de mutuo acuerdo resuelven y designan al señor Diego Fernando Ordoñez Crespo como Representante Legal y/o Procurador Común del CONSORCIO COSEDI, ante la contratante del proyecto y ante terceros; y, en consecuencia queda facultado para que pueda suscribir el Contrato, adendums y todo otro tipo de documento que sea imprescindible suscribir, en el marco de la ejecución del contrato del Consorcio.- El señor Diego Fernando Ordoñez Crespo, será el Apoderado General y representante legal del Consorcio, para que a nombre y en representación del mismo, en los términos del Código Civil, obre con las más amplias atribuciones, incluidas la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio, para cuyo efecto las partes le otorgan los más amplios y suficientes poderes y mandatos, cual en derecho se requiere sin más limitaciones que las contempladas en el presente instrumento, quedando expresamente facultado para que suscriban todo acto o contrato, así como queda facultado para contratar personal, adquirir bienes, servicios, obras y trabajos que se requieran, bien sea con las mismas partes que conforman el Consorcio o con terceros, pudiendo estipular para tal efecto todos los términos y condiciones necesarios y ejercer todos los derechos y obligaciones que tales actos o contratos se deriven. El representante legal no podrá delegar su poder sin previa autorización por escrito de las empresas signatarias. El Poder que se le confiere por intermedio de la presente cláusula será tan amplio y suficiente de manera que no pueda alegar falta o insuficiencia de poder, confiriéndosele inclusive aquellas facultades que necesitan de cláusula expresa según el Artículo cuarenta y cuatro del Código

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000014



de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, el representante legal de forma individual o conjunta, podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, en representación de la Asociación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-** Los comparecientes declaran expresamente que son responsables solidarios e indivisibles para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del procedimiento contractual en la ejecución del Contrato; y, en tal virtud dejan expresa constancia de su renuncia a los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve o no el Consorcio.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN.-** Es requisito de validez para la modificación de este Contrato de Consorcio la aprobación previa por escrito de las compañías asociadas, así como la aprobación de la entidad contratante.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes; éstas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro en base a las siguientes reglas: **DIECISEIS PUNTO UNO.** Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DIECISEIS PUNTO DOS.** Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho, y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. **DIECISEIS PUNTO TRES.** El





procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes que intervienen en el presente instrumento, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente constitución de Consorcio.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar S., con matrícula número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
C.C. No.: 1703857092



JUAN MANUEL ROSERO CABRERA
C.C. No.: 1002645077



0000015



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790502015001
RAZON SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
CONTADOR: VELASQUEZ GUANA INES MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 30/06/1981
FEC. INSCRIPCION: 15/07/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION, PARTES Y PIEZAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. 8 DE DICIEMBRE Número: NS1-89 Intersección: WHYMPER Edificio: COSIDECO Oficina: C-3 Referencia ubicación: JUNTO A LA UNIVERSIDAD DE LOJA
 Telefono Trabajo: 022229832 Fax: 022223823 Email: mvelasquez@cosideco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 013 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 11

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DSJM130708

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2012 16:26:30



COSIDECO

C.L.TDA.

de Comunicación y Tecnología... los primeros
26 años en Ecuador

Quito, 16 de Enero del 2012

Señor
Ing. Diego Fernando Ordóñez Crespo
Presente.-
De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía COSIDECO C.L.TDA., celebrada el día 16 de Enero del 2012, resolvió reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de 5 años. En tal virtud le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, su anterior nombramiento fue emitido el 8 de Marzo del 2007 e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 27 de Marzo del 2007.

COSIDECO C.L.TDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 18 de Mayo del 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de Junio del 1981.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente

[Signature]
Dr. Carlos Guillermo Ordóñez Crespo
PRESIDENTE

Quito, 16 de Enero del 2012

Señor
Dr. Carlos Guillermo Ordóñez Crespo
Presente.-

De mi consideración:
Acepto el cargo recaído en mi persona.

[Signature]
Atentamente,
Ing. Diego Fernando Ordóñez Crespo
CC.170385709-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 2923 del Registro de

Nombramientos Temp N° 08 MAR 2012

Quito, a 08 MAR 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe

Notaria 46 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SEÑALADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 19 AGO 2012



Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

Quito, 8 de Diciembre del 2011, 89 entre Whimper y Alpallana, Telf.: 2229 818 / 2229 832 * Fax: 2553-031 * Quito-Ecuador
c/ Juan Tanca Marengo Km. 4 1/2 y pasaje 32 Centro Comercial Plaza SAYBABA * Telf.: 04-2234 121 * Guayaquil - Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000016



DIEGO JOSE ORDOÑEZ CHIRIBOGA

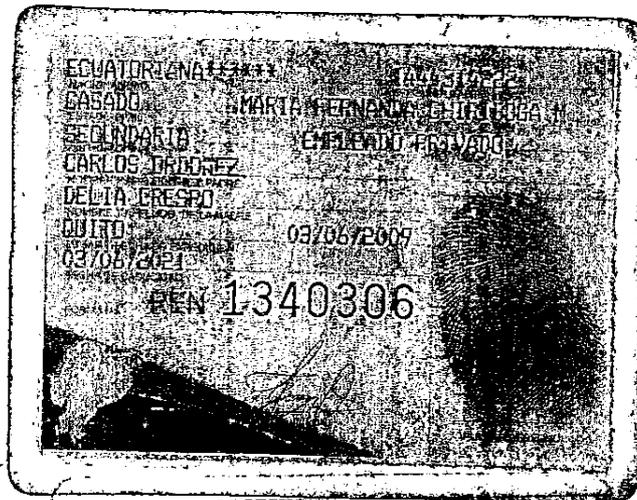


C.C. No.: 1314212469

Le Utorie



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

028 1703857092

028 - 0253 1703857092

NÚMERO DE CERTIFICADO SECCIONAL
ORDONEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA

0000017



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790502015001
RAZON SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 30/08/1981
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION, PARTES Y PIEZAS.
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
COMERCIALIZACION DE AUTOMOVILES, PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. 8 DE DICIEMBRE Número: N31-88 Intersección: WHYMPER Referencia: JUNTO A LA UNIVERSIDAD DE LOJA Edificio: COSIDECO Oficina: C-3 Teléfono Trabajo: 022229832 Fax: 022223623 Email: mvelasquez@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 05/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: PASAJE 32 Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA 8A1 8A8 Piso: 1 Oficina: 35 Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo: 042234121 Fax: 042234121 Email: mvelasquez@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO: CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 16/12/2003
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE: 31/12/2005
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: EL RECREO Calle: AV. MALDONADO Número: 874 Edificio: CENTRO COMERCIAL EL RECREO Piso: 1 Oficina: 1 LG. E12 Teléfono Trabajo: 022666255 Teléfono Trabajo: 022661804 Fax: 022666255

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNO

Notaria 40
Guayaquil 0801131709

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2012 10:26:30

Página 2 de 6

SRI.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790502015001
RAZON SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 11/06/2004
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO: 01/02/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: SN Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DIAGONAL AL FOUR POINTS SHERATON Edificio: MALL DEL SOL Oficina: PB Telefono Trabajo: 042681628 Telefono Trabajo: 022228818

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 11/06/2004
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO: 01/02/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SANBOLDÚI Calle: AV. GENERAL ENRIQUEZ Número: SN Referencia: JUNTO AL SUPERMAXI DE LOS CHILLOS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022331501 Telefono Trabajo: 022225816

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 20/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO: 01/02/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV REPUBLICA Número: N6-114 Intersección: AV AMAZONAS Referencia: MALL EL JARDIN LOCAL 3 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022380288 Telefono Trabajo: 022226818

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

RECIBO DE EMISION
COD. 1502107X
21 MAR 2012
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DS.IM130709

Lugar de emisión: QUITO/BALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2012 16:26:30

0000018



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790502015001
RAZON SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO: 01/02/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BOSQUE Calle: AV. EL PARQUE
Número: S/N Intersección: AV. OCCIDENTAL Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022468358 Telefono Trabajo: 022228818

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO: 01/02/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: S/N Intersección: ALEMÁN
Referencia: DENTRO DE MEGAMAXI Edificio: MEGAMAXI Oficina: PB Telefono Trabajo: 022462594 Telefono Trabajo: 022228818

Nº. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 01/12/2008
FEC. REINICIO: 01/02/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

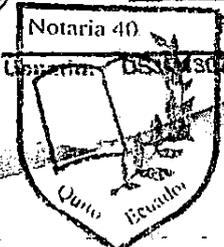
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: LAS ACASIAS Calle: 25 DE JULIO Número: S/N Intersección: ERNESTO ALBAN Referencia: DENTRO DE MALL DEL SUR Edificio: MALL DEL SUR Oficina: 13B Telefono Trabajo: 042085170 Telefono Trabajo: 022228818

(Handwritten signatures)

(Official stamps: SERVICIO DE RENTAS INTERNO, DIRECCION REGIONAL NORTE, 21/03/2012)



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2012 10:26:30



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO REGISTRO: 1790502015001
RAZON SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/06/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO **FEC. CIERRE:** 31/12/2005
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: LUQUE Número: 111 Intersección: FICHINCHA Edificio: BANCO PARK Oficina: 11 Teléfono Trabajo: 042396200

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2007
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS: COMPUTADORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, INCLUSIVE MUEBLES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Intersección: ERNESTO ALBAN Referencia: DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Edificio: ALBAN BORJA Oficina: 41 Teléfono Trabajo: 042201056

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 27/08/2007
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA **FEC. CIERRE:** 31/12/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS: COMPUTADORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, INCLUSIVE MUEBLES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAD Calle: AV. DE LA PRENSA Número: S/N Intersección: AV. MARISCAL SUCRE Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL ESTADIO DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO Edificio: C.C. EL CONDADO Oficina: 280 Teléfono Trabajo: 023802172

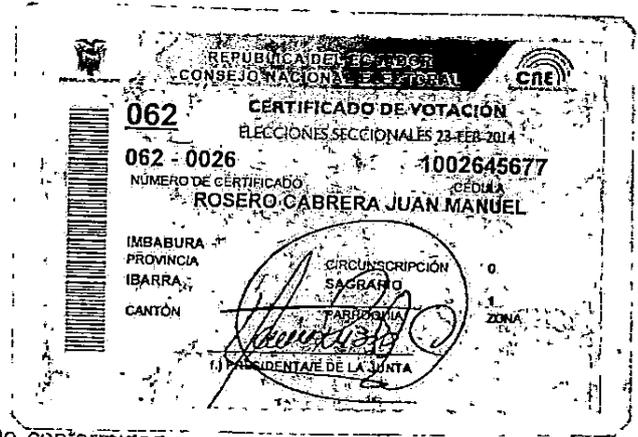
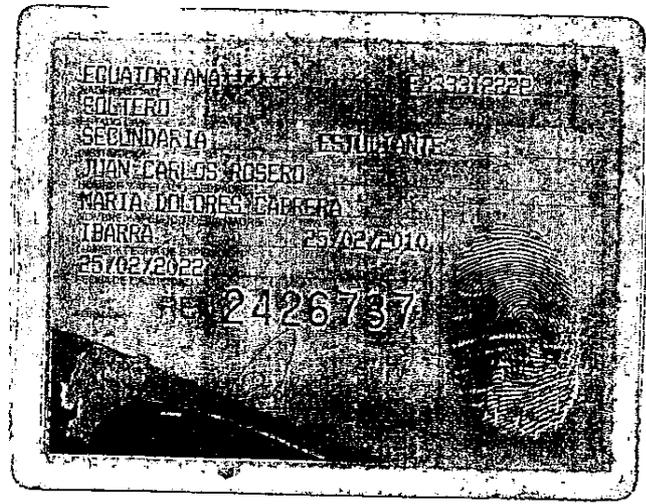
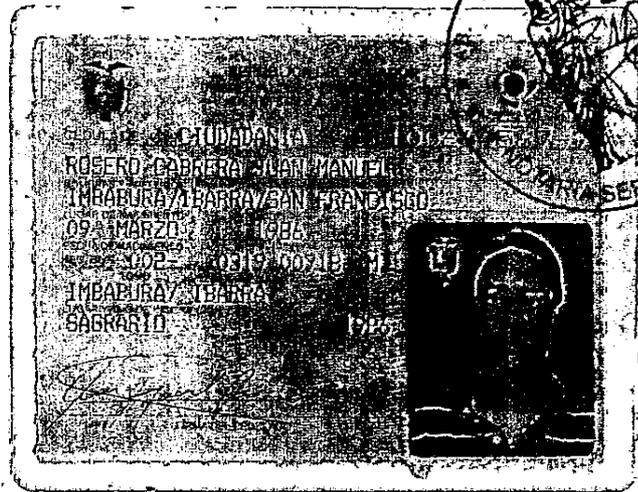
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTROS INTERNOS

Usuario: DSJM130709

Local de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2012 16:26:30

0000019



[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 AGO 2015
[Signature]
D^{ña}. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790502015001

RAZON SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO CIA. LTDA. FEC. CIERRE: 31/12/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

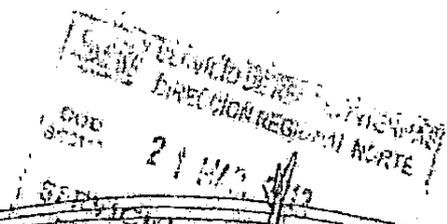
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS, PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Centro: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. ELOY ALFARO Número: EO 1270
Intersección: AVIGIRAS Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE SOLCA Teléfono Trabajo: 022418018

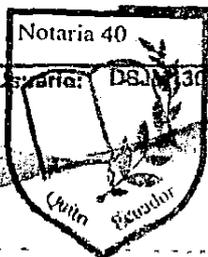
RAZON. Es copia de la copia que en
hoja (s) me fue presentada
Quito, 19 Abo 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
DIRECTORA GENERAL



[Handwritten signature]

Notaria 40 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2012 16:26:30





Quito, 19 de febrero de 2014

Señor
JUAN MANUEL ROSERO CABRERA
 Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, reunida en ésta ciudad de Quito el día de hoy diecinueve de febrero del dos mil catorce, resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un periodo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; intervenir en la suscripción y celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás que le corresponden en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 19 de agosto de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de noviembre del 2013, instrumento que contiene el estatuto social de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Gerente General de la compañía.

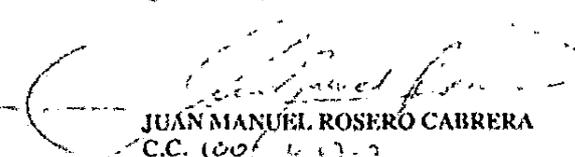
En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Marcelo Eduardo Viscónez Espinosa
PRÉSIDENTE

ACEPTO la designación de Gerente General de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 19 de febrero del 2014


JUAN MANUEL ROSERO CABRERA
 C.C. 1006417-7



Dr. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 11454

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6696
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2476
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/02/2014
FECHA ACEPTACION:	19/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A SAFENFORVIA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1002645677	ROSERO CABRERA JUAN MANUEL	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM#: 4389 DEL: 11/11/2013 NOT: TERCERO DEL: 19/08/2013 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 18

Quito 19/02/2014

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA MERCANTIL

Página 1 de 1

Nº 0474095

0000021



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792474167001
 RAZON SOCIAL: SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: ROSERO CABRERA JUAN MANUEL
 CONTADOR: NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2013 FEC. CONSTITUCION: 11/11/2013
 FEC. INSCRIPCION: 12/12/2013 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD VIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

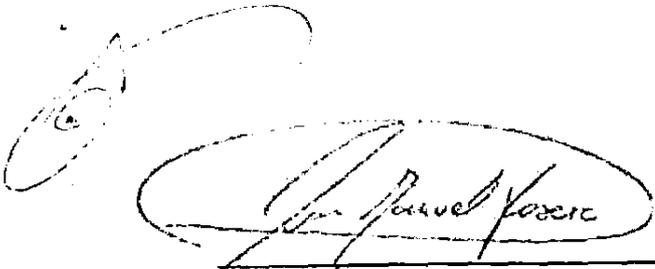
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA PAZ Calle: PASAJE GALDOS Número: N144
 Intersección: PINZON Referencia ubicación: DETRAS DEL MULTICENTRO Telefono Trabajo: 022904181 Celular:
 0991997222 Email: estebanrosero@brzallo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

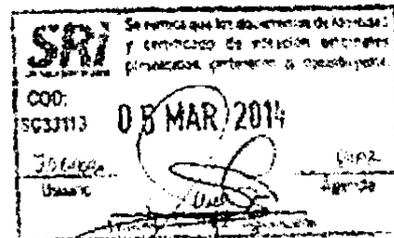
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

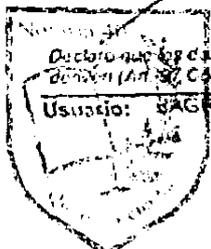
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se
 deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 05/03/2014 13:37:42



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

1792474167001
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 12/12/2013
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD VIAL.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA PAZ Calle: PASAJE GALDOS Número: N144
Intersección: PINZON Referencia: DETRAS DEL MULTICENTRO Telefono Trabajo: 022904181 Celular: 0991997222 Email: estebannofino@barzaito.com

Se declara la veracidad de la copia que en

este informe fue presentada

el día 05 de AGO 2016

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

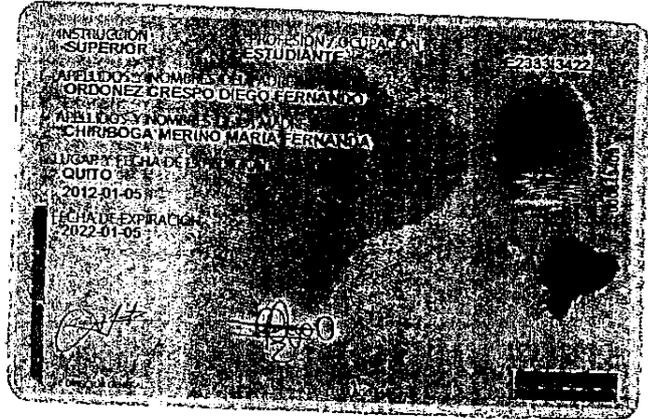
Servicio de Rentas Internas	
Código de identificación del contribuyente	
COD:	05 MAR 2016
422117	
Categoría:	
thano	Agencia
Código de identificación del contribuyente	

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/03/2014 13:37:42

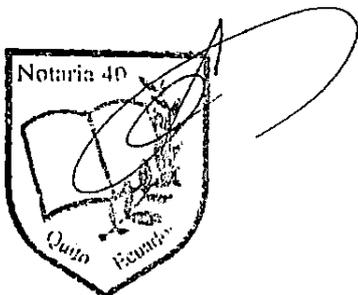
0000022



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 de Mayo 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHAMBERESINA



Dr. Paola Andrade Torres

18462



20 de noviembre de 2014

Diego José Ordoñez Chiriboga

De mi consideración:

La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.", realizada el 20 de noviembre de 2014, resolvió por unanimidad elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo de tres años, con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

En su calidad de Gerente General, Usted tiene a su cargo la administración de la compañía, así como su representación legal, judicial y extrajudicial, además de todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial las establecidas en el artículo 18 del Estatuto Social.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de octubre de 2014, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 18 de noviembre de 2014, bajo el número de repertorio 48936 y número de inscripción 5150.

Debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Ab. Celso Vasconez Ojeda
Secretario Ad-Hoc

Aceptación: Para los fines consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A., Quito, 20 de noviembre de 2014.

Diego José Ordoñez Chiriboga
C.C. 1714212469

0000023

Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	52641
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17726
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/11/2014
FECHA ACEPTACION:	20/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1714212469	ORDÓÑEZ CHIRIBOGA DIEGO JOSE	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

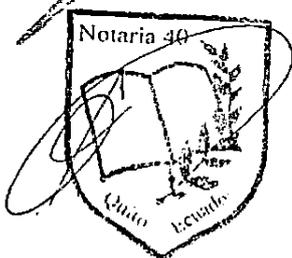
CONST:RM#:5150 DEL:18/11/2014 NOT:SEXTO DEL:15/10/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 19 de 12 de 2014
DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA XXXXXXXXXX



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792547628001
RAZON SOCIAL: DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORDÓÑEZ CHIRIBOGÁ DIEGO JOSÉ
CONTADOR: CÁRRERA SUAREZ MARGARITA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/12/2014 FEC. CONSTITUCION: 18/11/2014
FEC. INSCRIPCION: 16/12/2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrquia: CUMBAYA Barrio: CUMBRES DEL VALLE Calle: CUATRO Número: L 171
Intersección: SECUNDARIA Conjunto: CUMBRES DEL VALLE Referencia ubicación: A: TRES CUADRAS DE LA IGLESIA DE
LA PRIMAVERA Telefono Trabajo: 022223822 Celular: 0993666675 Email: mcarrera@cosideco.com Fax: 022229834
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 81 PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

16 DIC 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ-N22-57 Y Fecha y hora: 16/12/2014 15:24:46

0000024



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SÓCIEDADES

NUMERO RUC: 1792547628001
RAZON SOCIAL: DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO, MATRIZ FEC. INICIO ACT, 16/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBRES DEL VALLE Calle: CUATRO Número: L 171
Intersección: SECUNDARIA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA IGLESIA DE LA PRIMAVERA Conjunto: CUMBRES DEL VALLE
Telefono Trabajo: 022223822 Celular: 0993666675 Email: mcarrera@cosideco.com Fax: 022229834

MAZON. Es copia de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a, 19 ABO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
INTEGRADA MARIKAGEDINA

16 DIC 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven, Art. 9 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

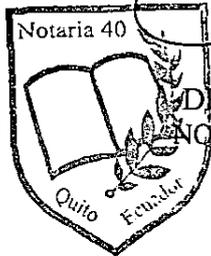
Usudnia: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/12/2014 15:24:45



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.

ACCION DE PERSONAL No. EP-001/2015

DATOS GENERALES:

Fecha de Elaboración:	01/Abril/2015
Nombre del Funcionario:	Alberto Domingo Buendía Bicand
Cedula de Ciudadanía:	1720155041
Tipo de Relacion:	Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción.
Asunto:	Nombramiento
Caución	No
Remuneración Mensual	USD \$ 2.990,00
Fecha de Inicio de funciones	01/Abril/2015

EXPLICACION:

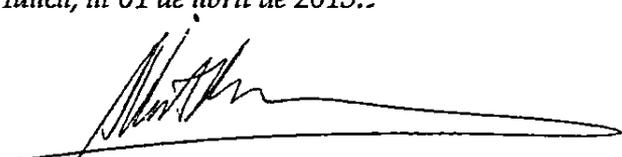
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Ordinaria de 1 de abril del 2015 de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P., se resolvió por unanimidad designarle al señor Alberto Domingo Buendía Bicand, como Gerente General. (Ref. Acta Sesión Ordinaria, 01/04/2015).

Usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, a partir del 01 de abril del 2015.

POSESION DEL CARGO:

Yo: Alberto Domingo Buendía Bicand, con cedula de ciudadanía No. 1720155041, Juro Lealtad al Estado Ecuatoriano.

Huaca, al 01 de abril de 2015..



Ing. Alberto Buendía Bicand



Srta. Ritha Maribel Ramirez
Secretaria Ad hoc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 02:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716764210 SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRAFFICNOR C.E.M.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 02:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 2.36 PM



0000026

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



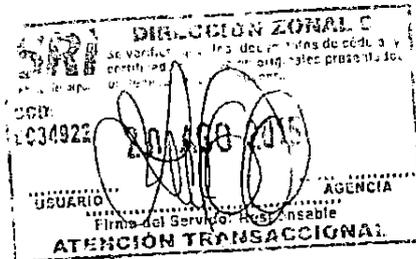
NUMERO RUC: 1792607795001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO COSEDI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/08/2015
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHYMPER Referencia: A CIEN METROS DEL COMPLEJO IBM Edificio: COSIDECO Piso: 2 Oficina: C6 Telefono Trabajo: 022229818 Telefono Trabajo: 022229832 Email: mvelasquez@cosideco.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se denven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 20/08/2015 14:32:47



4011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792607795001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO COSEDI
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/08/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 19/08/2015
FEC. INSCRIPCION: 20/08/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHYMPER Edificio: COSIDECO Piso: 2 Oficina: C6 Referencia ubicación: A CIEN METROS DEL COMPLEJO IBM Telefono Trabajo: 022229818 Telefono Trabajo: 022229832 Email: mvelasquez@cosideco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



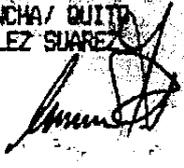
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 20/08/2015 14:32:47

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION 170385709-2
 CIUDADANIA 170385709-2
 ORDONEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 MAYO 1954
 003- 0282 03779 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954





ECUATORIANA***** 1444314222
 CASADO MARIA FERNANDA CHIRIBOSA M
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ORDONEZ 0000027
 DELIA CRESPO
 QUITO 03/06/2009
 QUITO 03/06/2021
 REN 1340306



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
028
 028 - 0253 1703857092
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ORDONEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUNEPALMBA	
QUITO		
CANTON	PARRUCUA	1
		ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. 172015504-1

CIUDAD: QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES: BUENDIA ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBAÑA 2018-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-08

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE DEL CONYUGE: JARA PASCAL




SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: BUENDIA ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: BUENDIA CONCEPCION

Lugar y Fecha de Emisión: IBAÑA 2018-08-08

Fecha de Expiración: 2028-08-08

Director General: *[Signature]*

Nota del Registrado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0218 1720155041
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUENDIA BUENDIA ALBERTO DOMINGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0000028

NUMERO RUC: 1060041100001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUENDIA BICAND ALBERTO DOMINGO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/05/2015 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 18/05/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/05/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: SANCHEZ Y CIFUENTES Número: 1-25 Intersección: JAIME ROLDOS Edificio: ASOCIACION EMPLEADOS MUNICIPAL Referencia ubicación: FRENTE AL CONSEJO ELECTORAL Telefono Trabajo: 062608497 Email: mancomunidadnorte@hotmail.com

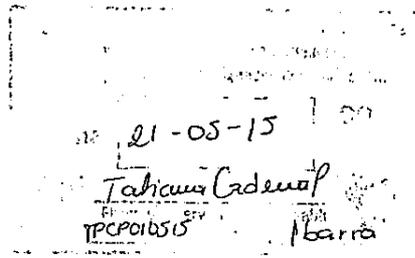
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 1\ IMBABURA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TPCP010515 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 21/05/2015 16:04:00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1060041100001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO
FABRICACION DE EQUIPO MECANICO Y ELECTROMECHANICO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: SANCHEZ Y CIFUENTES Número: 1-25 Intersección: JAIME ROLDOS Referencia: FRENTE AL CONSEJO ELECTORAL Edificio: ASOCIACION EMPLEADOS MUNICIPAL Telefono Trabajo: 062608497 Email: mancomunidadnorte@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TPCP010515 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 21/05/2015 16:04:00

000029

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero LA TERCERA COPIA, con el sello y firma en Ibarra, a veintiséis de Agosto del año dos mil quince



[Handwritten signature]
ABG. MARIO SANCHEZ VINUEZA *Ab. Mario Sanchez*

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON IBARRA

NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07





Factura: 001-002-000000406



20151001007P00217

0000030

NOTARIO(A) MARIO BRICENIO SANCHEZ VINUEZA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151001007P00217					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUENDÍA BICAND ALBERTO DOMINGO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1720155041	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ORDÓÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1703857092	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	CONSORCIO COSEDI
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) MARIO BRICENIO SANCHEZ VINUEZA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON IBARRA



TRÁMITE NÚMERO: 3122

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2385
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /IBARRA /26/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRAFFICNOR C.E.M.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

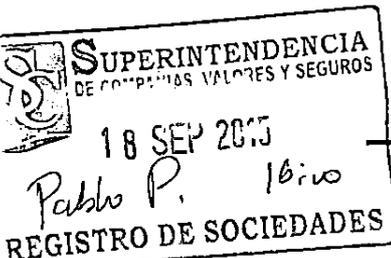
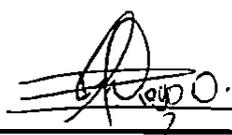
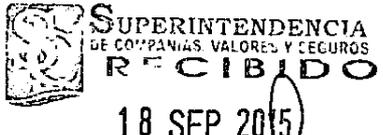
FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCION DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLIVAR



0000032

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Trafficnor C.F.M	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Trafficnor CEM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Jimbabura	Ibarra	Ibarra	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Jimbabura	Ibarra	Ibarra	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Sagrario	El Sagrario		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Sanchez y Gifuentes	N 1-25	Av. Jaime Poldós	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		P.B.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550-026		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	diego.ordoz@osideco.com		
CELULAR:	FAX:		
099847596			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
3 tres cuadras del estadio de Ibarra			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Diego José Ordóñez Chiribay			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714212469			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			